



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS el 9 de febrero de 2023 (índices 14), y los términos corrieron los días 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de febrero de 2023; quienes dieron contestación dentro del término establecido el 27/02/2023. (4)

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Roberto Carlos Coquel Bru
Demandado: Elesco SAS y Otros
Radicación: 761093105003-2022-00080-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 251

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS le fue notificada formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal dio contestación a la misma, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la a la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS por cuanto fue presentada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.107.049.580 de Cali y la tarjeta profesional No.266.714 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderada de la entidad llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18e002a94cb79b4826fc0070e5055affc04e89ab39497d0bb28f342d7580d2b1

Documento generado en 29/04/2023 11:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>